



**Ayuntamiento  
de Antequera**

Hacienda, Innovación, Nuevas Tecnologías,  
Protección de Datos y Aguas del Torcal

INTERVENCIÓN GENERAL

## AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA ÓRGANO DE INTERVENCIÓN

**INFORME DEFINITIVO SOBRE NUESTRAS ACTUACIONES DE  
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA SOCIEDAD**

**“SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS DE  
ANTEQUERA Y SU COMARCA S.A.”**

**CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020**

CSV: 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1



INTERVENCIÓN GENERAL		☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: <a href="mailto:intervencion@antequera.es">intervencion@antequera.es</a>	Pág. 0 de 26
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1 en la web del Ayto. Antequera		<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:23:06			EXPEDIENTE:: 2021INTERV000026 Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





ÍNDICE

PAG.

1. INTRODUCCIÓN.....2

2. ALCANCE.....2

3. NORMATIVA APLICABLE.....5

4. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES .....7

5. AREA FISCAL .....7

6. AREA DE PERSONAL .....8

7. AREA DE TRANSPARENCIA .....14

8. AREA DE CONTRATACIÓN .....17


9. AREA DE CORTE DE OPERACIONES.....18

10. AREA DE INGRESOS.....19

11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....20

12. ALEGACIONES.....20

CSV: 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1

INTERVENCIÓN GENERAL		☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: <a href="mailto:intervencion@antequera.es">intervencion@antequera.es</a>	Pág. 1 de 26
 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1 en la web del Ayto. Antequera</p>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>			EXPEDIENTE:: 2021INTERV000026	
	FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:23:06			Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL	





INTERVENCIÓN GENERAL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

Calle Infante Don Fernando 70

29200 Antequera

Málaga a 2 de Noviembre de 2022

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, atribuye a la Intervención General las funciones de control interno a realizar sobre los órganos y entidades integrantes del sector público local.

Para el ejercicio de estas competencias, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, prevé el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría, contratando con ellas la realización de los trabajos de auditoría de cuentas que se determinen, bajo las normas e instrucciones de Intervención.

El objeto de nuestros trabajos es la colaboración con la Intervención General del Ayuntamiento de Antequera en la realización de la auditoría de cumplimiento y de la Sociedad para la Promoción y Explotación de los Recursos de Antequera y su Comarca S.A, de titularidad municipal, en el marco del Plan Anual de Control Financiero.

2. ALCANCE

El ámbito subjetivo de la revisión está determinado por la mercantil SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS DE ANTEQUERA Y SU COMARCA S.A. (EN ADELANTE SPERACSA) , y el ámbito temporal se circunscribe al ejercicio económico 2020.

CSV: 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1



INTERVENCIÓN GENERAL		☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 2 de 26
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1 en la web del Ayto. Antequera		<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:23:06			EXPEDIENTE:: 2021INTERV000026 Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





La empresa Sociedad para la Promoción y Explotación de los Recursos de Antequera y su Comarca S.A. fue creada el 2 de Marzo de 1992. Su CIF es A-29.554.425.

Nuestro objetivo ha sido verificar que los datos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación, determinando si se ha cumplido la legalidad vigente en el servicio de los fondos públicos.

Las áreas de sobre las que se han realizado dichas actuaciones de control financiero han sido las siguientes:

1. Área fiscal.
2. Área de personal.
3. Área de transparencia.
4. Área contable y presupuestaria.
5. Área de contratación.
6. Área de corte de operaciones
7. Área de ingresos.

Los procedimientos aplicados en cada una de las áreas establecidas han sido los siguientes:

Área fiscal.

Verificar que la entidad está al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Se solicitará certificado expedido por la AEAT, TGSS, Hacienda Autonómica y Ayuntamiento. Así mismo se comprobará que se han presentado ante la AEAT en plazo los modelos 347 (relaciones con terceros de más de 3.005,06 €), 190 (retenciones IRPF) y 345 (aportación a planes de pensiones) si lo hubiera.

Área de personal:

Verificar que las nóminas satisfechas en cada ejercicio no superan los incrementos retributivos previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes en cada momento.

Verificar que las retribuciones en concepto de productividad están recogidas en convenio y que se determinan atendiendo a criterios objetivos.

Verificar que las horas extraordinarias están sujetas a un adecuado control para que los trabajadores no sufran un exceso de encargo o realización de horas

CSV: 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1



INTERVENCIÓN GENERAL		☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 3 de 26
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1 en la web del Ayto. Antequera		FIRMANTE - FECHA FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:23:06			EXPEDIENTE: 2021INTERV000026 Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





extraordinarias, salvo las de emergencia; así como que se respeta el límite señalado en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores de 80 horas del año.

Verificar que no se retribuye a los trabajadores por conceptos que estén fuera de convenio.

Verificar la forma de acceso del personal.

En caso de personal fijo o indefinido que se ha llevado a cabo siguiendo procesos selectivos en los que se han respetado los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

Y, en cuanto al acceso de personal temporal, además de estos principios de acceso mínimos, verificar que en el mismo ha mediado informe justificando la urgencia e inaplazabilidad de dicho acceso.

A tal propósito se prestará especial consideración a lo previsto en el artículo 55 del Texto Refundido de Ley que regula el Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), el artículo 48.3 de la LAULA y lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado en relación a las sociedades mercantiles.

Verificar el cumplimiento en todos sus extremos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril 2011 reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección, en su caso.

Área de Transparencia

Verificar el cumplimiento de lo previsto en la vigente legislación estatal y autonómica en materia de transparencia pública activa; con singular atención a los contenidos de la respectiva web en materia de relación de puestos de trabajo, publicidad trimestral de contratos, mayores y menores, patrocinio y contratos de publicidad.

Área de contratación

Verificar el cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en la LCSP2017 sobre el procedimiento seguido en contratos ya ejecutados por importe superior a 40.000,00 € (IVA excluido), así como si han sido objeto de modificados de acuerdo con los límites que se señalan en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP2017 y si se ha levantado acta de recepción final de las mismas. A tal propósito se obtendrá una muestra de la información contenida en el modelo 347 de declaración ante la AEAT. Se extraerá una muestra suficientemente representativa.

CSV: 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1



INTERVENCIÓN GENERAL		☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 4 de 26
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1 en la web del Ayto. Antequera		FIRMANTE - FECHA FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:23:06			EXPEDIENTE: 2021INTERV000026 Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





Área de corte de operaciones:

Verificar que no haya facturas recibidas dentro del ejercicio contable que no estén contabilizadas, así como facturas recibidas pendientes de prestar conformidad a las mismas y haya transcurrido más de 3 meses desde el recibo de las mismas.

Área de ingresos:

Verificar que los ingresos obtenidos se corresponden con las tarifas aprobadas en las respectivas ordenanzas o acuerdos de fijación y que, por consiguiente, son las que se aplican en la práctica.

3. NORMATIVA APLICABLE

La realización de los trabajos y la emisión del presente informe se han basado en la siguiente normativa:

Normativa de control interno.

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título VI, Capítulo IV. Artículos 213 a 222.
- Ley 27/2013, LRSAL, que modifica arts. 213 y 218 del TRLRHL.
- RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Adicionalmente al TRLRHL y RD 424/2017, deben tenerse en cuenta, como normas aplicables a destacar:

- RD 500/1990, que desarrolla Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88.
- LO 2/2012, Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 19/2013, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, General Presupuestaria.
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resoluciones y Normas Técnicas IGAE:

- Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.

CSV: 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1



Table with 4 columns: INTERVENCIÓN GENERAL, phone number, fax number, email, and page number. Below it is a table with 3 columns: document verification info, digital signature details, and file metadata.





- Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.
- Resolución de 1 de febrero de 2022, de la IGAE, por la que se modifica la de 30 de julio de 2015, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- Resolución de 1 de junio de 2017, por la que se aprueba la Norma Técnica de Informe de Recomendaciones de Control Interno e Informe adicional al de auditoría de cuentas.
- Resolución de 25 de octubre de 2019, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría.
- Norma técnica de relación con auditores en el ámbito del sector público, de 30 de diciembre de 2020.

Normativa específica aplicable:

- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio
- Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

4. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El informe provisional se trasladó el 11 de mayo de 2022 al Consejo de Administración de Sociedad para la Promoción y Explotación de los Recursos de Antequera y su Comarca S.A., para que los interesados pudieran realizar las alegaciones y aportar los documentos que entendieran pertinentes en relación con la fiscalización realizada. Las alegaciones presentadas y el tratamiento de las mismas se incluyen en el apartado 12 posterior. El presente informe definitivo incluye las modificaciones detalladas en dicho apartado en relación a las alegaciones admitidas.

CSV: 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1



INTERVENCIÓN GENERAL		☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 6 de 26
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1 en la web del Ayto. Antequera		FIRMANTE - FECHA FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:23:06			EXPEDIENTE: 2021INTERV000026 Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





## 5. ÁREA FISCAL

Se comprueba que la entidad está al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, según certificados expedidos por la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, Hacienda Autónoma y Hacienda Local:

	<u>Fecha</u>	<u>Resultado</u>
<b>AEAT</b>	14/01/2022	Positivo
<b>TGSS</b>	04/02/2022	Positivo
<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b>	14/01/2022	Positivo
<b>AYUNTAMIENTO</b>	14/01/2022	Positivo

Así mismo, se ha comprobado que se han presentado ante la Agencia Tributaria en plazo los modelos 190 (retribuciones y retenciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas); 111 (retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas); 390 (Declaración-resumen anual Impuesto sobre el Valor Añadido); 303 (Autoliquidaciones trimestrales/mensuales del Impuesto sobre el Valor Añadido); y 347 (Declaración anual de operaciones con terceras personas):

MODELO	Fecha de presentación	Fecha límite presentación	¿Fecha de presentación correcta?
347	19/02/2021	01/03/2021	Correcta
190	29/01/2021	01/02/2021	Correcta
390	29/01/2021	01/02/2021	Correcta
111 1T	16/04/2020	20/04/2020	Correcta
111 2T	13/07/2020	20/07/2020	Correcta
111 3T	19/10/2020	20/10/2020	Correcta
111 4T	20/01/2021	20/01/2021	Correcta
303 1T	16/04/2020	20/04/2020	Correcta

CSV: 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1



INTERVENCIÓN GENERAL	☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 7 de 26
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1 en la web del Ayto. Antequera	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:23:06			EXPEDIENTE: 2021INTERV000026 Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





303 2T	09/07/2020	20/07/2020	Correcta
303 3T	19/10/2020	20/10/2020	Correcta
303 4T	29/01/2021	30/01/2022	Correcta

## 6. ÁREA DE PERSONAL

SPERACSA es una sociedad anónima constituida por el Ayuntamiento de Antequera, y de capital cien por cien municipal. Teniendo en cuenta lo anterior le es de aplicación:

- Ley de Presupuestos Generales del Estado
- Los artículos 52 a 55 y 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, art. 48.3.
- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de aplicación reguladora de las condiciones socio laborales de los trabajadores.

### Incremento retributivo.

Establece el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público en su artículo tercero:

*“Dos. En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

*Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá*

CSV: 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1



INTERVENCIÓN GENERAL	☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 8 de 26
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:23:06			EXPEDIENTE: 2021INTERV000026 Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,30 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado Dos anterior.”

La retribución bruta obtenida por los trabajadores de SPERACSA en 2020 se muestra a continuación:

Muestra modelo 190	2020	2019	Incremento
****0385*	24.790,97	24.161,20	3%
****3149*	22.108,09	21.445,45	3%
****6323*	30.098,83	29.125,23	3%
****3646*	45.585,57	44.603,30	2%
****1541*	23.102,34	16.626,29	39%

Respecto al trabajador \*\*\*\*0385\*, el incremento de sus percepciones es superior al 2% estipulado en la LPE, debido a que este trabajador en 2019 se encontró de baja. La misma circunstancia se produce en el caso del trabajador \*\*\*\*1541\*.

Respecto al trabajador \*\*\*\*3149\*, sus percepciones en concepto de salario base, complemento de destino y complemento específico aumentan un 2% respecto al ejercicio anterior. No obstante, en el caso de antigüedad, a partir del mes de mayo devenga un trienio más, razón por la que la subida del total de percepciones sea del 3%.

CSV: 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1



INTERVENCIÓN GENERAL	☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 9 de 26
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:23:06			EXPEDIENTE:: 2021INTERV000026 Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





Respecto al trabajador \*\*\*\*6323\*, sus percepciones en concepto de salario base, complemento de destino y complemento específico aumentan un 2% respecto al ejercicio anterior. No obstante, las percepciones por horas extras y percepción de premio de permanencia (tras 20 años de servicio, según establece el convenio colectivo aplicado), producen un sesgo elevando la ratio de incremento al 3%,

Teniendo en cuenta lo anterior, concluimos que las nóminas satisfechas en el ejercicio 2020 no superan los incrementos retributivos previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigente.

### Productividad.

Solo uno de los trabajadores de SPERACSA recibe complemento de productividad. Los importes percibidos en 2020 por este concepto se muestran a continuación:

Enero	123,87
Febrero	123,87
Marzo	126,35
Abril	126,35
Mayo	126,35
Junio	126,35
Julio	109,50
Agosto	-
Septiembre	92,67
Octubre	126,35
Noviembre	-
Diciembre	-
<b>TOTAL</b>	<b>1.081,66</b>

Los meses en los que no se produce el devengo de este concepto se debe a que el trabajador se encontraba de baja.

Se trata del programa de productividad aprobado por Resolución del Sr. Presidente de 17/05/2018 creándose en función de circunstancias objetivas y personales temporales, directamente relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, siendo las tareas añadidas a realizar principalmente las de secretaría de Delegación de S.P.E.R.A.C. S.A. El desempeño de dichas funciones se realiza conjuntamente con las propias del puesto de auxiliar administrativo de S.P.E.R.A.C. S.A. y sin menoscabo alguno de las mismas, las cuales debe simultanear en todo momento. El cómputo anual del programa asciende a

CSV: 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1



INTERVENCIÓN GENERAL	☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 10 de 26
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1 en la web del Ayto. Antequera	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:23:06			EXPEDIENTE: 2021INTERV000026 Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





1.781,40 euros anuales en 15 pagas. Para que se proceda a su abono el Concejal Delegado de SPERAC SA comunica al departamento de RRHH que el/la trabajador/a en cuestión ha realizado las labores propias de secretaría de delegación mensualmente.

Horas extras

Solo se ha observado la realización de horas extras en el caso de uno de los trabajadores de la sociedad. El importe devengado por este concepto asciende a 80,96 euros en el ejercicio 2020, lo que supone el 0,27% de sus percepciones salariales en 2020. Teniendo en cuenta lo anterior, no se aprecia ninguna excepción respecto al límite señalado en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Conceptos salariales.

La sociedad aplica en la actualidad el Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento de Antequera, aprobado en sesión del Pleno del Ayuntamiento de 12 de marzo de 2009.

Los conceptos salariales contemplados en el Convenio son los siguientes:

- a) Retribuciones.- Las retribuciones de personal son las establecidas en el Estatuto Básico del Empleado Público (retribuciones básicas para los funcionarios públicos que figuran en la Ley de Presupuestos Generales del Estado) y las retribuciones complementarias que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo
b) Pagas extraordinarias.- Figuran estipuladas dos pagas extraordinarias, cuyo importe se corresponde con el regulado para los funcionarios públicos.
c) Otras retribuciones extraordinarias. En virtud del acuerdo de Pleno corporativo de 12 de febrero de 1998, se actualizará el Fondo Especial, teniendo como referencia la totalidad de retribuciones del personal y aplicándose conforme a lo regulado en el mismo y a los Acuerdos adoptados por la Comisión para la V.P.T.
d) Antigüedad. El personal percibirá la cuantía asignada para el personal funcionario que para cada grupo de titulación figure anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y normas de desarrollo.
e) Complemento Prod. Sexenio. Introducido en convenio por modificación de 14 de noviembre de 2012.

Respecto a otros conceptos retributivos, que figuran en la lista de haberes del personal:

CSV: 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1



Table with 4 columns: INTERVENCIÓN GENERAL, phone number, fax number, email, and page number. Below it is a table with 3 columns: document verification info, digital signature details, and document metadata.





1. Obtención de cuatro pagas extras (meses de marzo, junio, septiembre y junio), si bien el convenio establece dos únicas pagas por este concepto.

Según indica la sociedad municipal, la "paga extra" en marzo y septiembre se refiere a un complemento de productividad general por asistencia. Lo anterior podría contravenir lo establecido el art. 5 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, según el cual:

“1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.”

2. Comp. Pers. Antig.

Este complemento se refiere a un complemento del personal laboral que se incluyó en nómina desde que se produjo la equiparación entre laborales y funcionarios a efectos de la cuantificación de la antigüedad, dado que el abono de la antigüedad en los laborales era del 7% del salario base, por encima de lo estipulado para personal funcionario, de esta forma a partir del acuerdo de pleno de diciembre de 2005 todo el personal laboral pasaría a tener un "complemento personal de antigüedad" por la devengada hasta el momento y la que se devenga desde entonces se incluye como "antigüedad", según la cuantía asignada para el personal funcionario que para cada grupo de titulación figure anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y normas de desarrollo.

3. Concepto salarial denominado en los haberes sociales "Dif.retrib 01 2020".

Estos importes corresponden al incremento retributivo de 2 % desde enero, de conformidad con el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector

CSV: 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1



INTERVENCIÓN GENERAL		☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 12 de 26
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1 en la web del Ayto. Antequera		FIRMANTE - FECHA FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:23:06			EXPEDIENTE: 2021INTERV000026 Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





público, publicad o en el BOE con fecha 22/01/2020, que habilita una subida fija del 2 % de las retribuciones del personal al servicio del sector público.

**Forma de acceso de nuevo personal.**

Durante el ejercicio 2020, no se han producido contrataciones de personal.

**Puestos de dirección o gerencia.**

La sociedad no cuenta con puestos de dirección o gerencia.

**7. ÁREA DE TRANSPARENCIA.**

La sociedad no cuenta con página web propia. En la página web del Ayuntamiento figura la siguiente información:

- Información sobre procesos de selección de personal.
- Información sobre encomiendas.
- Información contable.

Se recomienda habilitar un portal de transparencia para la empresa municipal para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la legislación vigente, estatal y autonómica, al respecto. En concreto:

**- Información institucional y organizativa**

a) Las funciones que desarrollan
B) La normativa que les sea de aplicación y, en particular, los estatutos y normas de organización y funcionamiento de los entes instrumentales.
c) Su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.
d) Sede física, horarios de atención al público, teléfono y dirección de correo electrónico.

CSV: 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1



INTERVENCIÓN GENERAL	☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 13 de 26
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1 en la web del Ayto. Antequera	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:23:06			EXPEDIENTE:: 2021INTERV000026 Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





e) Delegaciones de competencias vigentes.
f) Relación de órganos colegiados adscritos y normas por las que se rigen.
g) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.
h) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
i) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.
j) La oferta pública de empleo y otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.
k) Los procesos de selección de personal.
l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa total de asistencia al trabajo.
m) Las agendas institucionales de los gobiernos.

**– Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley.**

Las retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente por los altos cargos y por las personas que ejerzan la máxima responsabilidad en las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de esta ley.
Las declaraciones anuales de bienes y actividades de las personas representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**– Información sobre planificación y evaluación.**

CSV: 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1



INTERVENCIÓN GENERAL	☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 14 de 26
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:23:06			EXPEDIENTE: 2021INTERV000026 Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





- Información de relevancia jurídica.
- Información sobre procedimientos cartas de servicio y participación ciudadana.
- Información sobre contratos, convenios y subvenciones.
- Información económica y presupuestaria.

a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezcan reglamentariamente.

b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellas se emitan.

c) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

### 8. ÁREA DE CONTRATACIÓN.

El artículo 3.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 Ley de Contratos del Sector Público, en su apartado h), indica que forman parte del sector público las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a), b), c), d), e), g) y h) del referido apartado (entre las que se encuentran las entidades que integran la Administración Local) sea superior al 50 por 100.

Sabiendo que la sociedad reúne los requisitos para encuadrarse en el citado apartado, debemos considerar la mercantil como ente integrante del sector público a efectos la legislación de contratos del sector público.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público requiere, para la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada por parte de los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de administraciones públicas (como

CSV: 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1



INTERVENCIÓN GENERAL		☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 15 de 26
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1 en la web del Ayto. Antequera		<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:23:06			EXPEDIENTE: 2021INTERV000026 Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





es el caso de la mercantil SPERACSA), la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

La sociedad no ha realizado transacciones con proveedores en el ejercicio 2020 por importe superior a 40.000 euros.

No obstante lo anterior, se aprecia que se contratan como menores servicios que, por su naturaleza, podrían ser recurrentes, por lo que procedería instruir los correspondientes expedientes de contratación con carácter abierto. A tal efecto, se ha de enfatizar en la necesidad de planificar adecuadamente la contratación y tener presente que los contratos menores no podrán tener una vigencia superior al año ni ser prorrogados, tal como prevén respectivamente el artículo 28.4 y el 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No respetar estos planteamientos aboca al fraccionamiento del gasto, conculcando lo previsto en el artículo 99.2 de dicho texto legal. Además, el contrato menor debe ser de carácter residual y extraordinario, para necesidades de carácter puntual, sin que pueda utilizarse cuando no se den esas circunstancias aunque su cuantía anual sea inferior al umbral del contrato menor, pues cuando se trata de gastos recurrentes en el tiempo su duración real está abocada a que supere la duración máxima de un año. Sobre esta cuestión ha habido reiterados pronunciamientos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

9. AREA DE CORTE DE OPERACIONES

En nuestro trabajo de auditoría financiera con el fin de establecer que no existen pasivos omitidos en las cuentas anuales, y consecuentemente facturas recibidas del ejercicio que se encuentren pendientes de ser contabilizadas, se han realizado las siguientes verificaciones:

- a) Hemos obtenido los extractos bancarios de 2021 del banco con el que trabaja la sociedad. Se han analizado aquellos cargos bancarios significativos verificando el devengo de las facturas a la que hacen referencia. No se han detectado pagos sin su oportuna provisión en las cuentas anuales del ejercicio 2020.
b) Hemos solicitado el libro diario del ejercicio 2021 y hemos comprobado que facturas recibidas entre Enero y Febrero de 2021 y se han verificado que las principales facturas tienen devengo en 2021, y no se trata de facturas con devengo en 2020.
c) Así mismo, dentro del trabajo desarrollado en nuestra auditoría financiera, para dar razonabilidad a los saldos reflejados en la cuenta de pérdidas y ganancias, analizamos y verificamos que la sociedad ha dotado las

CSV: 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1



Table with 4 columns: INTERVENCIÓN GENERAL, phone numbers, email, page number. Bottom row contains document verification code, firmant details, and expediente information.





provisiones necesarias para que la citada cuenta de resultados refleje correctamente el resultado del ejercicio.

## 10. AREA DE INGRESOS.

Los únicos ingresos reflejados por la sociedad se corresponden con los arrendamientos de viviendas VPO:

Mes	Ingresos
Enero	4.035,00
Febrero	4.035,00
Marzo	4.035,00
Abril	0,00
Mayo	0,00
Junio	0,00
Julio	0,00
Agosto	0,00
Septiembre	0,00
Octubre	0,00
Noviembre	0,00
Diciembre	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>12.105,00</b>

En el ejercicio 2020, a consecuencia de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, y debido al efecto asociado en la economía de las familias, se concedió a partir del mes de abril de 2020 y de forma excepcional, condonar el importe de los alquileres a los arrendatarios durante el año 2020.

Los importes devengados se corresponden con los importes que figuran en los contratos de arrendamientos firmados con los inquilinos.

## 11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se recomienda la aprobación por el Consejo de Administración de un manual escrito de contratación (normas internas), que regule los procedimientos a aplicar en

CSV: 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1



INTERVENCIÓN GENERAL		☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 17 de 26
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1 en la web del Ayto. Antequera		<b>FIRMANTE - FECHA</b>			EXPEDIENTE:: 2021INTERV000026
		FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:23:06			Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





la contratación de bienes y servicios, asegurando en todo momento el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se aconseja que todos aquellos conceptos retributivos no previstos en el convenio colectivo aplicable sean aprobadas expresamente por el Consejo de Administración, previa valoración de los distintos puestos de trabajo existentes.

Se observa la existencia de un complemento de productividad (general por asistencia) constante en nómina y que no se corresponde con circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, por lo que se recomienda que se lleve a cabo su adecuación al art. 5 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Se recomienda habilitar un portal de transparencia para la empresa municipal para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la legislación vigente, estatal y autonómica, al respecto.

12. ALEGACIONES

ALEGACION NUMERO 1.

Párrafos de referencia (página 11):

Se observa que el complemento de productividad es un concepto constante en nómina y no nos consta que la apreciación de la productividad se encuentre en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, según establece el art. 5 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

CSV: 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1



INTERVENCIÓN GENERAL		☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 18 de 26
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1 en la web del Ayto. Antequera		FIRMANTE - FECHA FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:23:06			EXPEDIENTE:: 2021INTERV000026 Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





**Alegación realizada:**

Con respecto al punto 5. Área de Personal, se hace la siguiente aclaración sobre el complemento de productividad percibido por uno de los trabajadores: Se trata del programa de productividad aprobado por Resolución del Sr. Presidente de 17/05/2018 (se adjunta) creándose en función de circunstancias objetivas y personales temporales, directamente relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, siendo las tareas añadidas a realizar principalmente las de secretaria de Delegación de S.P.E.R.A.C. S.A. El desempeño de dichas funciones se realizará conjuntamente con las propias del puesto de auxiliar administrativo de S.P.E.R.A.C. S.A. y sin menoscabo alguno de las mismas, las cuales deberá simultanear en todo momento, y el cómputo anual del programa asciende a 1.781,40 euros anuales en 15 pagas. Para que se proceda a su abono el Concejal Delegado de SPERAC SA comunica al departamento de RRHH que la trabajadora en cuestión ha realizado las labores propias de secretaria de delegación mensualmente. Se adjuntan las notas interiores de los 9 meses abonados.

**Contestación a la alegación:**

Se acepta la alegación presentada y se modifica el informe provisional en el siguiente sentido;

***Se trata del programa de productividad aprobado por Resolución del Sr. Presidente de 17/05/2018 (se adjunta) creándose en función de circunstancias objetivas y personales temporales, directamente relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, siendo las tareas añadidas a realizar principalmente las de secretaria de Delegación de S.P.E.R.A.C. S.A. El desempeño de dichas funciones se realiza conjuntamente con las propias del puesto de auxiliar administrativo de S.P.E.R.A.C. S.A. y sin menoscabo alguno de las mismas, las cuales debe simultanear en todo momento. El cómputo anual del programa asciende a 1.781,40 euros anuales en 15 pagas. Para que se proceda a su abono el Concejal Delegado de SPERAC SA comunica al departamento de RRHH que la trabajadora en cuestión ha realizado las labores propias de secretaria de delegación mensualmente.***

**ALEGACION NUMERO 2**

**Párrafo de referencia (página 12):**

CSV: 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1



INTERVENCIÓN GENERAL		☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 19 de 26
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1 en la web del Ayto. Antequera		<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:23:06			EXPEDIENTE:: 2021INTERV000026 Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





“Se ha puesto de manifiesto la existencia de otros conceptos retributivos no contemplados en el Convenio Colectivo vigente, como son:

1. Obtención de cuatro pagas extras (meses de marzo, junio, septiembre y junio), si bien el convenio establece dos únicas pagas por este concepto.
2. Comp. Pers. Antig
3. Dif Retrib 01 2020

Por lo que se solicita informe al respecto”.

**Alegación realizada:**

Los importes que en los resúmenes de nóminas aportados para la auditoría aparecen como "paga extra" en marzo y septiembre se refieren a un complemento de productividad (general por asistencia). La inclusión en nómina de este complemento se realiza sobre la base de una "Propuesta de Protocolo de devengo de productividad de empleados municipales del Ayuntamiento de Antequera" y de una "Relación de Tipos de I.T. que no producirán reducción en la Paga de Productividad". Estos dos documentos están firmados por los representantes sindicales y por el Sr. Alcalde-Presidente y su fecha es 26 de marzo de 2007. Estas pagas se vienen percibiendo por todos los empleados municipales en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre en función de los días trabajados y reduciéndose en caso de que el empleado se encuentre en situación de baja por incapacidad temporal para el desempeño de su puesto de trabajo, estableciéndose excepciones para las I.T. de mayor gravedad.

La "Propuesta de Protocolo de devengo de productividad de empleados municipales del Ayuntamiento de Antequera" señalaba que esta productividad se abonaría en los meses de marzo y septiembre de cada ejercicio. Esta propuesta se aprobó en sesión plenaria celebrada el 10 de abril de 2007. En sesión celebrada el 21 de noviembre de 2011, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Antequera amplió su abono a los meses de junio y diciembre, mediante la modificación del artículo 18 del Convenio Colectivo y del Acuerdo Económico-Social, que quedó redactado como sigue: "El reparto del Fondo Especial lo realizará el Sr. Alcalde-Presidente conforme a los mismos criterios con los que se percibe la paga de Productividad, siendo abonable su cuantía en las mensualidades de junio y diciembre, en concepto de Complemento de Productividad o paga de productividad, conforme a la relación de cada uno de los decretos que las aprueben"

Se adjuntan Informes propuesta de abono de nóminas de marzo y septiembre con los importes de la paga de productividad y los informes propuesta de abono de nóminas de junio y diciembre y los desgloses del concepto que aparece en nómina como paga extra, distinguiendo la paga extra, según convenio, de la productividad aprobada por Pleno el 21 de noviembre de 2011.

CSV: 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1



INTERVENCIÓN GENERAL		☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 20 de 26
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1 en la web del Ayto. Antequera		FIRMANTE - FECHA FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:23:06			EXPEDIENTE:: 2021INTERV000026 Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





Con respecto al concepto retributivo "Comp.Pers.Antig" se refiere a un complemento del personal laboral que se incluyó en nómina desde que se produjo la equiparación entre laborales y funcionarios a efectos de la cuantificación de la antigüedad, dado que el abono de la antigüedad en los laborales era del 7% del salario base, por encima de lo estipulado para personal funcionario, de esta forma a partir del acuerdo de pleno de diciembre de 2005 todo el personal laboral pasaría a tener un "complemento personal de antigüedad" por la devengada hasta el momento y la que se devenga desde entonces se incluye como "antigüedad", según la cuantía asignada para el personal funcionario que para cada grupo de titulación figure anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y normas de desarrollo. En conclusión no se abonan conceptos retributivos distintos a los que se vienen abonando al resto de personal municipal, si bien quizás en la denominación que aparece en los haberes sociales sea distinta por la particularidad de la aplicación informática de gestión de nóminas que viene utilizando SPERAC SA que es distinta a la del Ayuntamiento.

El informe de auditoría hace mención a un concepto salarial denominado en los haberes sociales "Dif.retrib 01 2020", y se pone en conocimiento que estos importes corresponden al incremento retributivo de 2 % desde enero, de conformidad con el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, publicad o en el BOE c o n fecha 22/01/2020, que habilita una subida fija del 2 % de las retribuciones del personal al servicio del sector público. Se ha adjuntado informe propuesta de resolución de marzo.

**Contestación a la alegación:**

Según se indica, la "paga extra" en marzo y septiembre se refiere a un complemento de productividad general por asistencia. Lo anterior podría contravenir lo establecido el art. 5 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, según el cual:

***"1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.***

***2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.***

CSV: 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1



INTERVENCIÓN GENERAL		☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 21 de 26
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1 en la web del Ayto. Antequera		FIRMANTE - FECHA FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:23:06			EXPEDIENTE:: 2021INTERV000026 Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.”

Respecto a los conceptos retributivos Comp. Pers.Antig y Dif Retrib 01 2020, se acepta la alegación presentada. Se modifica el informe provisional de la siguiente manera:

“Respecto a otros conceptos retributivos, que figuran en la lista de haberes del personal:

- 1. Obtención de cuatro pagas extras (meses de marzo, junio, septiembre y junio), si bien el convenio establece dos únicas pagas por este concepto.

Según indica la sociedad municipal, la "paga extra" en marzo y septiembre se refiere a un complemento de productividad general por asistencia. Lo anterior podría contravenir lo establecido el art. 5 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, según el cual:

“1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.”

2. Comp. Pers.Antig.

Este complemento se refiere a un complemento del personal laboral que se incluyó en nómina desde que se produjo la equiparación entre laborales y funcionarios a efectos de la cuantificación de la antigüedad, dado que el abono de la antigüedad en los laborales era del 7% del salario base, por encima de lo estipulado para personal funcionario, de esta forma a partir del acuerdo de pleno de diciembre de 2005 todo el personal laboral pasaría a tener un "complemento personal de antigüedad" por la devengada hasta el momento y la que se devenga desde entonces se incluye como "antigüedad", según la cuantía

CSV: 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1



Table with 4 columns: INTERVENCIÓN GENERAL, phone numbers, email, and page number. Below it is a table with 3 columns: document verification code, digital signature details, and document metadata.





asignada para el personal funcionario que para cada grupo de titulación figure anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y normas de desarrollo.

3. Concepto salarial denominado en los haberes sociales "Dif.retrib 01 2020".

Estos importes corresponden al incremento retributivo de 2 % desde enero, de conformidad con el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, publicada o en el BOE con fecha 22/01/2020, que habilita una subida fija del 2 % de las retribuciones del personal al servicio del sector público."

ALEGACION NUMERO 3

Párrafo de referencia (página 13):

"Se recomienda habilitar un portal de transparencia para la empresa municipal para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la legislación vigente, estatal y autonómica, al respecto."

Alegación realizada:

Se toma esta recomendación y se pondrán los medios necesarios para poner en marcha la página web propia.

Contestación a la alegación:

Se trata un comentario/aclaración del órgano de administración, por lo cual, la alegación realizada no modifica el contenido del informe provisional.

ALEGACION NUMERO 4

Párrafo de referencia (página 16):

"Se aprecia que se contratan como menores servicios que, por su naturaleza, podrían ser recurrentes, por lo que procedería instruir los correspondientes

CSV: 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1



INTERVENCIÓN GENERAL		☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 23 de 26
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1 en la web del Ayto. Antequera		FIRMANTE - FECHA FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:23:06			EXPEDIENTE: 2021INTERV000026 Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





expedientes de contratación con carácter abierto. A tal efecto, se ha de enfatizar en la necesidad de planificar adecuadamente la contratación y tener presente que los contratos menores no podrán tener una vigencia superior al año ni ser prorrogados, tal como prevén respectivamente el artículo 28.4 y el 29.8 de la LCSP2017. No respetar estos planteamientos aboca al fraccionamiento del gasto, conculcando lo previsto en el artículo 99.2 de dicho texto legal. Además, el contrato menor debe ser de carácter residual y extraordinario, para necesidades de carácter puntual, sin que pueda utilizarse cuando no se den esas circunstancias aunque su cuantía anual sea inferior al umbral del contrato menor, pues cuando se trata de gastos recurrentes en el tiempo su duración real está abocada a que supere la duración máxima de un año. Sobre esta cuestión ha habido reiterados pronunciamientos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado”.

**Alegación realizada:**

Con respecto al Punto 7. Área de Contratación, donde se indica que se aprecian contratos que por su naturaleza recurrente debieran ser tramitados en expedientes de contratación de carácter abierto se hace la siguiente observación, la SPERAC SA está dada de alta en la Plataforma de Contratación del Ministerio de Hacienda en el perfil del contratante, sin embargo se han realizado determinados gastos de prestación de servicios necesarios para su funcionamiento sin el procedimiento correspondiente ya que su prestación no puede verse paralizada por problemas derivados de las deficiencias o falta de recursos que puedan existir en la propia estructura de la sociedad o en la falta de agilidad administrativa para tramitar los oportunos expedientes de contratación. No obstante ante la necesidad de la realización de estos contratos, se ha intentado solicitar distintas ofertas a fin de procurar la más conveniente por precio y calidad.

**Contestación a la alegación:**

**El artículo 3.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 Ley de Contratos del Sector Público, en su apartado h), indica que forman parte del sector público las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a), b), c), d), e), g) y h) del referido apartado (entre las que se encuentran las entidades que integran la Administración Local) sea superior al 50 por 100.**

**Sabiendo que la sociedad reúne los requisitos para encuadrarse en el citado apartado, debemos considerar la mercantil como ente integrante del sector público a efectos la legislación de contratos del sector público.**

CSV: 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1



INTERVENCIÓN GENERAL		☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 24 de 26
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1 en la web del Ayto. Antequera		FIRMANTE - FECHA FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:23:06			EXPEDIENTE:: 2021INTERV000026 Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL






La eficiencia y eficacia en la gestión no exime de la obligación de articular los procedimientos establecidos en la legislación de contratos aplicable en la sociedad, por lo que insistimos en la necesidad de que la sociedad planifique adecuadamente la contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la alegación realizada no modifica el contenido del informe provisional.

EL INTERVENTOR

En Antequera, a la fecha indicada en el pie de firma (Documento firmado electrónicamente)

CSV: 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1

INTERVENCIÓN GENERAL		☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 25 de 26
 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C63300C5U6E3B8B3U1 en la web del Ayto. Antequera</p>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:23:06			EXPEDIENTE: 2021INTERV000026 Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL	

